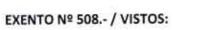
## DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, Febrero 08 del 2021.







## ID DOC: 406615 .-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

## TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

## CONSIDERANDO

 El Convenio "MAISF" y la necesidad de contar con los servicios de una Matrona, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

#### DECRETO

1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 08 de febrero del 2021, suscrito entre la llustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) LISETTE OYARZUN FAUNDEZ, RUT. 15.242.317-9.

Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999,
 Otros . Convenio Maisf.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ

ALCALDE

llustre Municipalidad de Río Bueno • Comercio 603 • Río Bueno • Provincia del Ranco Región de los Ríos • Chile • Fono 56 (64) 2 340 400 • web: www.muniriobueno.cl



# CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 08 de febrero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña LISETTE CAROLINA OYARZUN FAUNDEZ, Chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.242.317-9, Matrona, domiciliada en la ciudad de Río Bueno, en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el El "CONVENIO MAISF".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **LISETTE CAROLINA OYARZUN FAUNDEZ**, Matrona, quien realizará extensión fuera de su horario habitual de trabajo operativos de control de salud integral de adolescentes y de EMP mujeres en las Postas de Futahuente y carimallin.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a LISETTE CAROLINA OYARZUN FAUNDEZ \$ 9.270.-(nueve mil doscientos setenta pesos) por hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES y registro de Asistencia.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de febrero y hasta el 30 de junio del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña LISETTE CAROLINA OYARZUN FAUNDEZ , no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

RUT. 15.242.317-9

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ